



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 815 (20 - Ago - 2021)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibidem* dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 815
(20 - Ago - 2021)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que mediante Orfeo radicado N° 20214600178132 del treinta (30) de julio de 2021 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria ERIKA ALEXANDRA MOLINA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.895.188, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado:02, ubicado en Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, allegó certificado de incapacidad generado por el Doctor Christian Eduardo Sanabria Torres Médico General adscrito a Salud Total EPS, de fecha treinta (30) de julio de 2021 donde le concedió siete (7) días de incapacidad médica comprendida desde el día treinta (30) de julio de 2021 hasta el cinco (05) de agosto de 2021, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones solicitó el día diez (10) de agosto de 2021 ante la EPS Salud TOTAL a la cual se encuentra afiliada la funcionaria MOLINA CASTILLO la transcripción y reconocimiento de la prestación económica derivada de la presente incapacidad. Se adjunta el documento identificado con el N° P10279102, que hace parte integral de esta Resolución.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria ERIKA ALEXANDRA MOLINA CASTILLO, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA	ERIKA ALEXANDRA MOLINA CASTILLO					
EPS	Salud Total EPS					
SALARIO BASE	\$ 1.677.751					
FECHA DE INCAPACIDAD	Treinta (30) de julio de 2021					
DIAS DE INCAPACIDAD	7	30-07-2021 al 05-08-2021				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Siete (7)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
5	66,667	\$ 186.417	2	100	\$ 111.850	\$ 298.267

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder siete (7) días de licencia por enfermedad a la funcionaria ERIKA ALEXANDRA MOLINA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.895.188, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado:02, ubicado en Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, comprendida entre el treinta (30) de julio de 2021 hasta el cinco (05) de agosto de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$298.267) por concepto de incapacidad de los cuales dos (2) días son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$111.850) y cinco (5) días a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 186.417), que deberá cobrarse a Salud Total EPS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 815
(20 - Ago - 2021)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro Auxilio de Incapacidad - 1.310.101.010.103 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Requerir por la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano a la SALUD TOTAL EPS el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica de la citada funcionaria, dentro de los términos de ley y el procedimiento establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria ERIKA ALEXANDRA MOLINA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.895.188.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 20 - Ago - 2021

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.		

Fecha y Hora: 30 Jul 2021

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania	Documento: 1023895188
Nombre: ERIKA ALEXANDRA MOLINA CASTILLO	Fecha de Nacimiento: 17 Abr 1990
Dirección: CR 13 E 36 G 30 SUR AP 101 TO 4	Teléfono: 4642086
Departamento: (11) BOGOTA	Municipio: (001) Bogota
Teléfono Celular: 3057593069	Email: ERIKAMOLINA1704@HOTMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA	Régimen:
Motivo:	Fecha Vencimiento:
Diagnóstico: U07.1	Nap Anterior: 01361-2134924484
Ubicación del Paciente: Consulta Externa	No. Solicitud:
Origen del servicio: Enfermedad General	

DETALLE

PRESENTE ESTE FORMATO EN LA BARRA DE ATENCIÓN PARA QUE LE SEA EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE

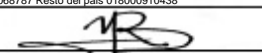
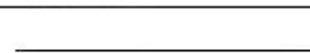
Días de incapacidad: 7
 Fecha inicio incapacidad: 30 Jul 2021 PR - 1611323
 Fecha final incapacidad: 05 Ago 2021

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Christian Eduardo Sanabria Torres	Teléfono:
Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL	Teléfono Celular:
Ips que Prescribe: VS CASTELLANA	Teléfono: 4854555
Dirección: (Bogota) AUT NORTE CR 45 93 69 PI 2	

OBSERVACIONES



DATOS GENERALES		
Nombre ERIKA ALEXANDRA MOLINA CASTILLO		Identificación/Historia clínica 1023895188
DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO / APORTANTE		
Nombre INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES		
NIT 900413030	Aportante <input checked="" type="checkbox"/> IPS <input type="checkbox"/>	Teléfono
Dirección		Ciudad
DATOS DE LA TRANSACCIÓN		
Tipo Ambulatoria	No P10279102	Régimen POSC
Motivo		
Fecha de vencimiento	Fecha de transacción DIA 10 MES 08 AÑO 2021	Origen del servicio Enfermedad General
Diagnóstico U07.1	NAP anterior	
Valor a pagar en IPS	Máximo valor a pagar en IPS	Tarifa
CANT	ÁREA	DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (SERVICIO)
		Sucursal BOGOTA Fecha inicio 07/30/2021 Fecha final 08/05/2021 Días totales 7 IPS 110010952318 Expedicion/Transcripcion Expedicion Inicial/Prorroga Inicial Médico 1018426915 Días a pagar 5 IBL mes \$1,677,751.00 Valor autorizado \$186,426.00 NAIL P10279102
Observaciones		
El pago se realizará por cheque o transferencia electrónica. Este certificado solo tendrá validez para el pago con NAIL dado por SALUD TOTAL, cualquier otro descuento sin autorización generará cobro por parte de SALUD TOTAL E.P.S. S.A. y las sanciones del caso. Esta liquidación esta sujeta a revisión de acuerdo a lo definido en el 4023 de 2011, capítulo V.		
SOLO PARA ORDENES DE COMPRA DE SERVICIOS		
<small>SALUDTOTAL E.P.S. S.A. Asumirá la cobertura económica del procedimiento si hiciere parte de la atención inicial de urgencia. En caso contrario dará cobertura de acuerdo al periodo mínimo de cotización establecido para el procedimiento. En el caso de que el usuario manifieste no tener capacidad de pago deberá acogerse a lo establecido en el decreto 906, cap. VII, Art. 61. Parágrafo: "Cuando el afiliado cotizante no tenga capacidad de pago para cancelar el porcentaje establecido anteriormente en observaciones y acredite debidamente esta situación, debe ser atendido, o sus beneficiarios, por las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud o aquellas privadas en las que el Estado tenga contrato. Estas entidades cobrarán una cuota de recuperación de acuerdo con las normas vigentes. Esta orden de compra de servicios es válida solo para el procedimiento aquí detallado y cualquier procedimiento adicional debe ser autorizado por SALUD TOTAL E.P.S. Orden de Compra de Servicios sujeta a verificación de pertinencia por Auditoría Médica. Las Ordenes de Compras de Servicios dadas hacen parte de los soportes para el cobro de la cuenta a Salud Total E.P.S. S.A. Teléfonos Línea total Bogotá 6068787 Resto del país 018000910438</small>		
 Firma - SALUD TOTAL		 Firma del usuario

CALCULO DE INCAPACIDAD

FUNCIONARIO: ERIKA ALEJANDRA MOLINA CASTILLO

SALUD TOTAL EPS

Total Días Incapacidad	7 Días								
Rad N° 20214600178132	Nomina Agosto 2021								
Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC EPS	IBC NOMINA	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por Entidad	Valor Incapacidad EPS	Valor Incapacidad Empleado
PR1611323	30/07/2021	31/07/2021	2		\$ 1.677.751		2		\$ 111.850
PR1611323	1/08/2021	5/08/2021	5	\$ 1.677.751		5			\$ 186.417
Total a Pagar por Incapacidades									\$ 298.267
DIAS AL 100%	2	\$ 111.850							
DIAS AL 66.667%	5	\$ 186.417							
TOTAL:	7	\$ 298.267							

Elaboró: Angelica Maria Ospina Montaña, CPS, Nomina - TH - SAF

Revisó: Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómima - TH - SAF

Revisó: Yenni Carolina Rodriguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF

AngOsp

Gina Pinzón

Yenni Rodriguez